Radicado No.: 2-2026-004984
Fecha: 19-02-2026

Código validación comunicación: fcf1a

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
gerenciageneral@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36-12
Pasto, Narino

Asunto: Observación técnica urgente sobre sistemas de medición Contrato FAZNI GGC 1379-2024.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con CEDENAR S.A. E.S.P., el Contrato FAZNI GGC 1379 de 2024, cuyo objeto es: *"Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

Así mismo, el referido contrato fue suscrito con la empresa HELIOS E.S.P., en su calidad de prestador del servicio encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.

En atención a lo anterior, se informa que mediante comunicación con radicado MME 1-2025-062918 de fecha de 18 de diciembre de 2025, remitida por la empresa HELIOS E.S.P., esta manifestó una serie de observaciones técnicas relacionadas con los sistemas de medición de la disponibilidad del servicio

previstos para su instalación en los proyectos mencionados, las cuales se adjuntan como Anexo 1. En dicha comunicación, HELIOS E.S.P. advierte:

"(...), En el marco del análisis técnico que Helios ha venido adelantando sobre estos proyectos, hemos identificado una situación de especial gravedad relacionada con los sistemas de medición de la disponibilidad del servicio, actualmente previstos para su instalación. Bajo las especificaciones que actualmente se tienen definidas en los citados proyectos para dichos dispositivos, no se cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución CREG 101 026 de 2022, norma vigente y aplicable para el caso en cuestión.

De mantenerse las especificaciones técnicas actualmente contempladas, los medidores que se instalarían no serían compatibles con el esquema regulatorio vigente, no tendrían aplicación práctica dentro del sistema de verificación del servicio y, en consecuencia, representarían la instalación de equipos sin utilidad real, lo cual constituye un riesgo evidente de uso ineficiente de los recursos públicos destinados a estos proyectos.

Frente a esta situación, es importante señalar que el sector ya cuenta con un desarrollo técnico plenamente alineado con la normativa vigente, a través del contrato que actualmente viene ejecutando el IPSE (Otrosí No.3 del Contrato No. 261-2024), cuyo objeto contempla el diseño e instalación de sistemas que sí permiten medir efectivamente la disponibilidad del servicio y transmitir dicha información al Centro Nacional de Monitoreo - CNM del IPSE.

En ese sentido, consideramos que el Ministerio de Minas y Energía tiene hoy la posibilidad concreta de corregir esta situación antes de que se materialice, adoptando como referencia dicho desarrollo técnico, con el fin de:

** Asegurar el estricto cumplimiento de la Resolución CREG 101 026 de 2022.*
** Garantizar que los sistemas de medición sí tengan un uso real, verificable y auditable.*
** Evitar la inversión de recursos públicos en equipos que, por su diseño, quedarían sin aplicación funcional.*

Desde la perspectiva de Helios como operador de estos proyectos, no advertir oportunamente esta situación implicaría un riesgo tanto técnico como fiscal, cuyas consecuencias serían asumidas posteriormente por el Estado y por los prestadores del servicio.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que esta situación sea revisada de manera inmediata, previo a cualquier instalación, y manifestamos nuestra plena disposición para participar en las mesas técnicas que se requieran para ajustar correctamente estas especificaciones.

Agradecemos su atención a las presentes consideraciones y quedamos atentos a las definiciones que se adopten."

En este contexto, y en consideración con las funciones técnicas de CEDENAR S.A. E.S.P., así como de sus contratistas derivados, se solicita revisar la situación expuesta y emitir el correspondiente pronunciamiento técnico frente a las observaciones planteadas en la comunicación remitida por HELIOS E.S.P., con el propósito de definir las acciones a seguir y permitir el avance adecuado en la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el estado actual de su avance.

Agradecemos que la respuesta solicitada sea remitida en un plazo no mayor a quince (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro

Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diego Alexander López Osorio
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa